

//Cipolletti, 8 de julio de 2026

AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: AUTOS: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA S/PROCESO SOBRE VIOLENCIA Expte. N°CI-01740-F-2026 - traídas a despacho para resolver.-

CONSIDERANDO: Que mediante presentación realizada mediante movimiento CI-01740-F-2026-E0009 la Sra. [DENUNCIANTE_1] solicita una aclaratoria de la providencia de fecha 07/07/2026.-

Asistiendo razón parcialmente a la presentante, en cuanto a que se omitió regular lo atinente al cumplimiento de la medida durante el receso invernal, déjese sin efecto lo dispuesto en fecha 07/07/2026 13:01:53 y en su lugar

RESUELVO:

I.-SUSPENDER de manera excepcional y parcial la medida de prohibición de acercamiento al domicilio de la Sra. [DENUNCIANTE_1] sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], únicamente a los fines de permitir al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] el ingreso y egreso a su local comercial sito en [DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].-

II.- ESTABLECER que dicha flexibilización regirá estrictamente de lunes a viernes, en las franjas horarias de 09:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas, horarios que coinciden con la jornada laboral de la denunciante.-

III.- ESTABLECER que durante el receso escolar invernal (desde el 8 hasta el 24 de julio) la flexibilización regirá de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas, (unicamente por la mañana).-

IV.- MANTENER plenamente vigente la medida de prohibición de acercamiento dispuesta en los términos de la resolución de fecha 16/06/2026 los días sábados y domingos; feriados nacionales, provinciales o de alcance local; los días determinados como de "Espacio Institucional" en el ámbito laboral de la Sra. [DENUNCIANTE_1].-

V.- Hágase saber a la Sra. [DENUNCIANTE_1] que las cuestiones atinentes a los alimentos de la hija en común, no fueron acordadas en la audiencia celebrada en autos, por lo que deberá ocurrir por la vía pertinente.

Sin perjuicio de ello, de lo manifestado traslado al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] por el término de ley.-

NOTIFÍQUESE

Firme, Oficiése a la Comisaría para su toma de razón.

Despacho a cargo del abogado patrocinante de la Sra. [DENUNCIANTE_1].-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza